INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 82/2016
FECHA	17/10/2016					
INSTITUCIÓN	Tribunal Superior de Justicia Electoral – TSJE					
AUTORIDAD FIRMANTE	Marcia Mendoza Samudio, Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas					
Expediente Nº	9755/16					
CONTRATO Nº	10/15					
FECHA CONTRATO	23/06/15					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 08/2015					
OBJETO	*"Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos con criterio de sustentabilidad para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el presupuesto general de la nación y del plan financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2015- LPN N° 8/2015"*					
CONTRATISTA	COPEL S.A.					
REPRESENTANTE	Maria Raquel Frutos					
R.U.C.	80027183-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 112.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	289137/15					
C.C. N°	LP-13002-15-108043					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP:** Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar de oficio una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el Tribunal de Justicia Electoral- TSJE y la firma COPEL S.A., para la *"Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos con criterio de sustentabilidad para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el presupuesto general de la nación y del plan financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2015- LPN N° 8/2015"*, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional - LPN N° 08/2015, específicamente los ítems 64 y 70.

1.2. La DNCP solicita a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la contratante por Nota DNCP/DVC N° 548/16 de fecha 25/08/16, recibida en fecha 27/08/16, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. La UOC del TSJE por nota N° 181/16 de fecha 05/09/16 ingresada bajo el expediente DNCP N° 9755/16 de fecha 05/09/16 remite las documentaciones que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 9755/16, puestos a disposición de la misma por la contratante.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 08/2015 fue convocado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL por Gs. 9.210.971.700.- (Corresponde a este proveedor Gs. 112.000.000.-). El sistema de adjudicación es por ítems – los ítems 64 y 70 corresponden a este informe-, con fuentes de financiamiento 10, objeto del gasto 330 Productos de papel, cartón e impresos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Moreno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

IAO 2	**Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la fuente de financiamiento 10 dentro del Rubro 330 – PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

Es adjudicado el proveedor COPEL S.A. (para los ítems 64 y 70) por Resolución Administrativa/ Presidencia – U.O.C. N° 14/2015 de fecha 18/06/2015, por **Gs. 112.000.000.-** (guaraníes ciento doce millones). El Contrato **10**/15 se firma en fecha 23/06/15.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 26/06/2015, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-13002-15-108043.**

3.2 Vigencia del contrato

La cláusula 6° del contrato señala:

> **6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
> El plazo de vigencia del presente Contrato corre a partir de la fecha de su firma y se extiende hasta el 30 de noviembre de 2015.

El contrato fue firmado el 23/06/15 con vigencia hasta el 30/11/15.

3.3. Ejecución del contrato

Por otra parte, con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
> Las provisiones de los bienes deben ser entregados **dentro de las 72 horas de haber recepcionado las órdenes de compra**, en la siguiente dirección: Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Sta. Cruz de la Sierra – Sede Central de la Justicia Electoral, Dirección de Logística Administrativa.

En el Pliego de Bases y Condiciones – Sección III (modificado por Adenda 02) EETT se establece:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2. Plan de Entrega (Bienes)

Ítems	Descripción	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1 al 84	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA JUSTICIA ELECTORAL	Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral sito en la Sede Central de la Justicia Electoral (Avda. Eusebio Ayala e/ Sta. Cruz de la Sierra) **Las entregas serán realizadas en Horario de 07:00 a 13:00 Horas.**	Una vez firmado el Contrato, **se procederá a la emisión de la Orden de Compra según necesidad y cantidad requeridos por la Convocante**, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, **las empresas adjudicadas tendrán un plazo de 72 (setenta y dos) horas para la provisión de los bienes** solicitados por la Justicia Electoral. El presente Plan de Entrega es obligatorio para la provisión de los bienes adjudicados desde el ÍTEM N° 1 hasta el ÍTEM N° 84. **OBSERVACIÓN:** Las empresas adjudicadas deberán entregar a la Convocante los bienes solicitados mediante Notas de Entrega o Remisión, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Para la **provisión de los siguientes bienes:**

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN			COPEL S.A.						
N° Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
64	44121505-002	SOBRE MANILA TAMAÑO 20 X 28 CM. COLOR MARRÓN.	80.000	UNID.	UNID.	COPEL	NACIONAL	200	16.000.000
70	14111610-002	CARTULINA OPALINA EN PLIEGO DE 1 UNIDAD DE VARIOS COLORES	100.000	UNID.	UNID.	BRIEFCARD	CHINA	960	96.000.000
TOTAL I.V.A. INCLUIDO									112.000.000

De acuerdo a las siguientes EETT detalladas en la Sección III (Adenda 02 del PBC):

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

64	44121505-002	SOBRE MANILA TAMAÑO 20 X 28 CM. COLOR MARRÓN.	SOBRE MANILA A 4 TAMAÑO 20 X 28 CM. COLOR MARRÓN, SEGÚN MUESTRA QUE SE ENCUENTAN DISPONIBLES EN LA DIRECCION DE LOGISTICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL.
70	14111610-002	CARTULINA OPALINA EN PLIEGO DE 1 UNIDAD DE VARIOS COLORES	CARTULINA OPALINA EN PLIEGO DE 1 UNIDAD DE VARIOS COLORES A ELECCION DE LA CONVOCANTE, DE 70 X 100 CM Y GRAMAJE DE 180 GRS

En base a las documentaciones remitidas por la contratante, se observa cuanto sigue:

- Orden de Compra N° 0082 de fecha 13/08/15 por el 100% de los bienes, recibido por el proveedor en fecha 27/08/16.
- Nota de Remisión del proveedor COPEL N° 001-005-00190 de fecha 28/08/15 por el total de los bienes adjudicados. Al pie de la misma se halla sello y firma de Lic. AURELIA VERA- Dirección de Logística TSJE en la misma fecha (28/08/15).

De las documentaciones observadas, se puede decir que las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido en el PBC. Las remisiones fueron completadas correctamente.

En el Memo 94/16 (folio 76 del expediente) de la Dirección de Contabilidad- Lic. CARLOS ZARATE, a la Dirección de UOC – Abg. NORMA NOGUERA; menciona entre otras: No se recibieron solicitud de pagos de COPEL S.A, no se registraron multas por retraso en la entrega oportuna de bienes, no contamos con constancias de retenciones IVA-RENTA-SICP ya que a la fecha la factura N° 220 se encuentra pendiente de obligación.

Llama la atención que la factura se halle pendiente de obligación habiendo pasado más de un año de la entrega de los bienes. Se solicita aclaración del mismo.

3.4 Multas

En el PBC se establece lo siguiente:

	por la CONTRATANTE.
CGC 26.1	**El valor de las multas será de: 0,50% por semana, es decir 2% mensual, sobre la provisión en demora hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONTRATANTE procederá a la rescisión del Contrato.**

En el Contrato por su parte menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la **CONTRATANTE** procederá a la rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Tal como se mencionara más arriba, la contratante aclara no haber aplicado multa, debido a la entrega oportuna de los bienes.

3.5. Garantías

3.5.1 Anticipo

En la Sección IV condiciones especiales del PBC se establece:

CGC 15.1	*No habrá un anticipo.*

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del Contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones por su parte menciona:

CGC 17.1	**El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es de 5% del valor total del Contrato.**
CGC 17.5	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la provisión total del bien correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.**

A folio 21 del expediente 9755/16, se halla la Póliza Nº 22.1509.06777/000 de SEGUROS CHACO S.A., emitida en fecha **29/06/15** con vigencia a partir del **23/06/15** hasta el **31/01/16**, es decir por 222 días, por un monto de **Gs. 5.600.000**.- (guaraníes cinco millones seiscientos mil), correspondiente al 5% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Contrato y el PBC. Asimismo la citada póliza fue entregada por el proveedor dentro de la fecha establecida y el vencimiento cubre lo establecido para la liberación de la garantía.

3.6 PAGOS

Se establece tanto en el Contrato como en el PBC:

	surgidas las variaciones establecidas en la presente formula.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: SIN ANTICIPO. Las condiciones de pago: Se realizaran en guaraníes, a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y las notas de remisiones correspondientes, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se observa la factura presentada por COPEL S.A. a la contratante, que totalizan Gs. 112.000.000.- **No cuenta con recibo de cancelación y tampoco detalles de las retenciones de Ley** – según menciona el TSJE debido a que la factura se halla pendiente de obligación.

En el Pliego de Bases y Condiciones, el TSJE menciono que el pago se daría en un plazo no mayor a 60 días luego de recibir la factura a crédito y nota de remisión. Ha pasado más de un año y a la fecha- según lo mencionado por la Dirección de Contabilidad del TSJE – la misma se halla pendiente de obligación.

Verificado el Sistema de Pagos a Proveedores del Portal de Contrataciones se observa:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

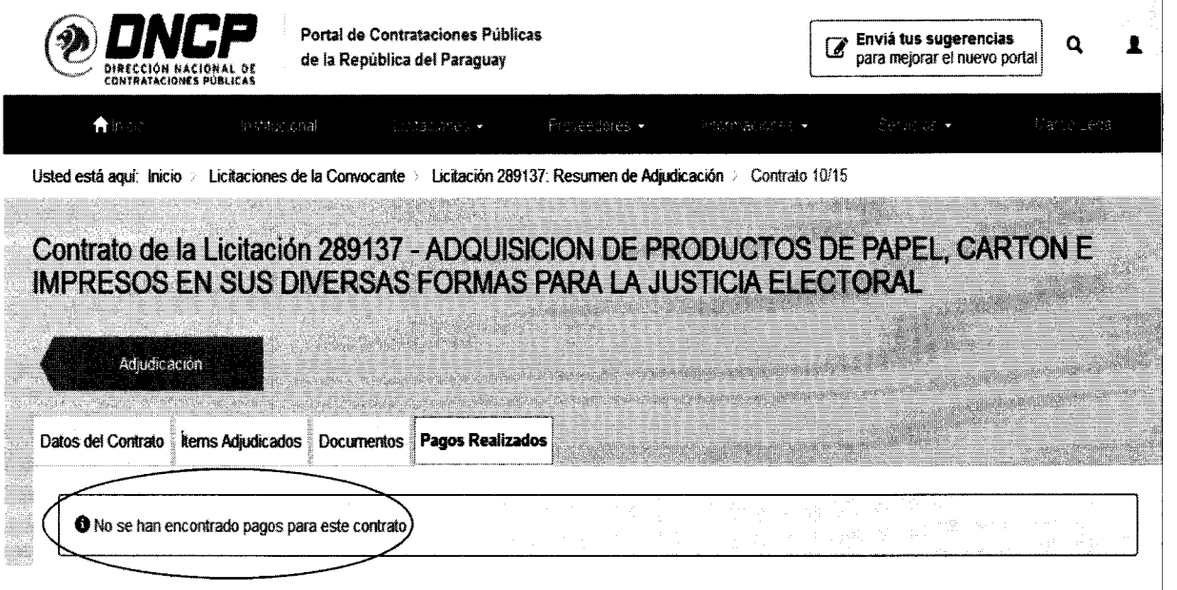

3.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

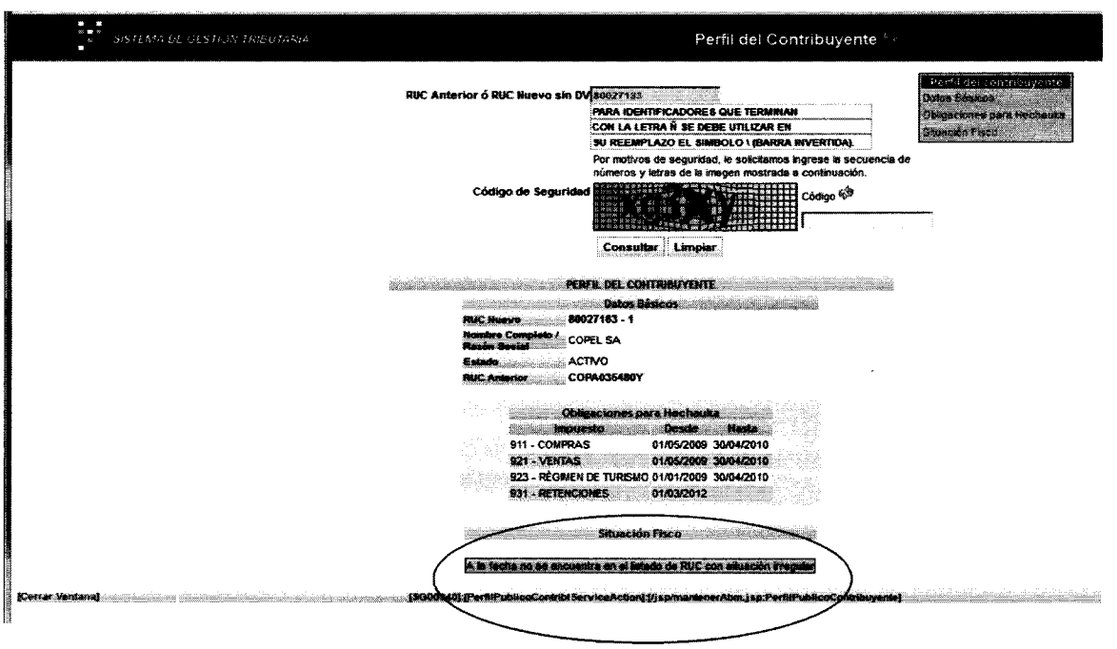

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.8. PLANILLA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*

***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*

Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

"Artículo 4°. Publicidad. *La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*

"Artículo 5°. Carácter de la información. *Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*

"Artículo 6°. Sanciones. *De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación:

Reporte de Ejecución Contractual

UOC	Año	Tipo	Id Llamado	Objeto Contrato	Nombre Contratado	RUC	Monto Contratado	Moneda Contratado	Id Llamado Adj.	Monto	Cantidad Plazo	Tipo	Cantidad Plazo Ejec.	Fecha Inicio Plazo Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Cantidad Prórrogas	Fecha Inicio Prórroga	Fecha Vencimiento Prórroga	Cantidad Adendas	Tipo
Uoc Justicia Electoral	2016	LPN	289137	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS EN SUS DIVERSAS FORMAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL	COPEL S.A.	80027183	1,0205E+10	112000000	LP-13002-16-108043				160		06/11/2016 00:00	0		11/06/2017 00:00	0	Ninguna

En la precedente Planilla se observa que fueron completados los siguientes datos:

- *Cantidad Plazo Ejec.: 160;*
- *Fecha Inicio Plazo Ejec.: 06/11/2016;*
- *Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/06/2017.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo sería el del día siguiente de la recepción de la orden de compra (28/08/2015).-

4. CONCLUSIONES.

Se solicita a la contratante explicar los motivos por los cuales la factura de COPEL S.A se halla pendiente de obligación – según la Dirección de Contabilidad del TSJE- hallándose establecido en el Contrato y el PBC que las mismas se abonaran en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la entrega de los bienes. Asimismo, aclarar cómo puede seguir pendiente una factura del año 2015 a octubre de 2016; siendo el procedimiento según la ley de Administración Financiera N° 1535/99 que las deudas no abonadas deben ser obligadas antes del cierre del ejercicio fiscal y pasa a ser "deuda flotante" del ejercicio; la cual se abona a más tardar en febrero del año siguiente.

> ***ARTÍCULO 28.-*** *Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:*
>
> *iii. dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación;*
>
> *jjj. con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;*
>
> *kkk. las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el Último día del mes de febrero*

4.1 Ha pasado más de un año de la entrega total de los bienes, y sin embargo aún no fue abonada la factura del proveedor.

4.2 Por la falta de pago al proveedor, no se cuenta con Recibo cancelatorio y tampoco se han realizado las retenciones de ley (IVA- RENTA- SICP).

4.3. La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: *Cantidad Plazo Ejec.: 160; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 06/11/2016; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/06/2017.* Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo sería el del día siguiente de la recepción de la orden de compra (28/08/2015).-

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL -TSJE** y al proveedor **COPEL S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

En fecha 27/10/2016 ingresa como expediente de mesa de entrada DNCP N° 11943/16 con 4 (cuatro) fojas, nota de fecha 26/10/16 perteneciente a la Empresa COPEL S.A. en la cual realiza su descargo.

Asimismo, en fecha 26/10/2016 ingresa como expediente DNCP N° 11.925/16 con 37 (treinta y siete) fojas, la nota UOC N° 352/2016 de fecha 26/10/16 perteneciente al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en la cual realiza su descargo correspondiente.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y la contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Se solicita a la contratante explicar los motivos por los cuales la factura de COPEL S.A se halla pendiente de obligación – según la Dirección de Contabilidad del TSJE- hallándose establecido en el Contrato y el PBC que las mismas se abonaran en un plazo no mayor de 60 días posteriores a la entrega de los bienes. Asimismo, aclarar cómo puede seguir pendiente una factura del año 2015 a octubre de 2016; siendo el procedimiento según la ley de Administración Financiera N° 1535/99 que las deudas no abonadas deben ser obligadas antes del cierre del ejercicio fiscal y pasa a ser "deuda flotante" del ejercicio; la cual se abona a más tardar en febrero del año siguiente.

La contratante menciona al respecto: *"... cumplimos en remitir el Proyecto de Presupuesto para el año 2017, y que en su página 5/11 se puede apreciar el comparativo de aprobación de Plan de Caja 2015 & 2016 y por el cual no se permite cumplir con los compromisos de pagos con los proveedores, y contratistas, exponiendo no solo a la Institución a costos adicionales, sino también al propio Estado Paraguayo al pago de intereses o peor aún, a demandas en los ámbitos pertinentes"*.

Al proveedor no le corresponde emitir descargo sobre este punto.

De acuerdo a lo observado, si bien en los cuadros presentados por la contratante se observa una gran disminución del monto del Plan de Caja para el ejercicio fiscal 2016; no es menos cierto que la deuda con COPEL data del 2015 por insumos ya

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

entregados – cuyo compromiso debió honrarse a más tardar en febrero de 2016- y no asumir nuevos compromisos sin antes cancelar lo pendiente; más aun considerando que al ser aprobado el Presupuesto 2016 con la significativa reducción de montos (incluidas las disminuciones del Plan de Caja).

Ante las imprevisiones por parte de la administración, y que como la propia UOC del TSJE reconoce que podrían ocasionar demandas al Estado Paraguayo y pagos de intereses. **La conclusión se mantiene firme.**

4.1 *Ha pasado más de un año de la entrega total de los bienes, y sin embargo aún no fue abonada la factura del proveedor.*

El contratante ha mencionado en forma general la disminución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, en la cual se detalla la disminución de Plan de Caja 2015 vs. 2016. La misma no aclara el motivo por el cual no se abonó en el periodo 2015, y en caso de no contar con suficientes recursos, no aclara el motivo por el cual no se ha obligado (para considerarla deuda flotante) para el pago respectivo en los primeros meses del año 2016 (hasta febrero).

Al proveedor no le corresponde emitir descargo sobre este punto; sin embargo menciona: *"...nuestra Empresa ha reiterado el pedido de pago por teléfono en innumerables ocasiones y hemos visitado en varias oportunidades al Tribunal Superior de Justicia Electoral para solicitar el pago correspondiente".*

Por lo observado **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 *Por la falta de pago al proveedor, no se cuenta con Recibo cancelatorio y tampoco se han realizado las retenciones de ley (IVA- RENTA- SICP).*

Tanto la contratante, como el proveedor no han realizado descargo a esta conclusión.

En efecto, por la falta de pago del Tribunal Superior de Justicia Electoral al proveedor COPEL S.A., no podrá contarse aún con recibo cancelatorio. Sin embargo, las

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

deducciones de ley IVA-RENTA-SICP deben ser realizadas sobre el monto de la factura y en el mes correspondiente a la emisión de la misma..

Por lo visto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3. *La UOC del Tribunal Superior de Justicia Electoral ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, incluyendo los siguientes datos del contrato objeto de esta verificación: Cantidad Plazo Ejec.: 160; Fecha Inicio Plazo Ejec.: 06/11/2016; Fecha Vencimiento Plazo Ejec.: 11/06/2017. Sin embargo, el plazo de ejecución o de entrega de los bienes establecido en el PBC es de 72 horas y la fecha de inicio de dicho plazo sería el del día siguiente de la recepción de la orden de compra (28/08/2015).-*

La UOC menciona: *"conforme a las conclusiones 4.3 se adjunta la planilla de ejecución contractual 2015 remitida vía web así como la copia del screen de pantalla por el cual se recepciona la citada documentación y que difieren en lo señalado en las observaciones realizadas".*

En efecto, en la copia del screen de pantalla se observa la presentación de la planilla – no la planilla en si- y adjunta ahora al momento de realizar este descargo, copia de la planilla donde se observa que los datos se hallan bien consignados.

Sin embargo, se debe aclarar a la contratante que la citada planilla corregida, debe publicarla en el SICP Portal de Contrataciones Públicas; que, de acuerdo a lo observado sigue estando publicada la planilla incorrecta.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde mantener firmes todas las conclusiones del Informe DVC N° 82/2016.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, las previsiones de obligaciones pendientes de pagos, y de todos los trámites pertinentes a las retenciones, entre otros.

A la par, se solicita a la UOC de la contratante la remisión vía Web de la modificación de la Planilla de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 695/2016.-

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante el – ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)*** y a la firma ***COPEL S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional del TSJE, a los efectos pertinentes.-

Lic. Luis Adorno Fernandez
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos